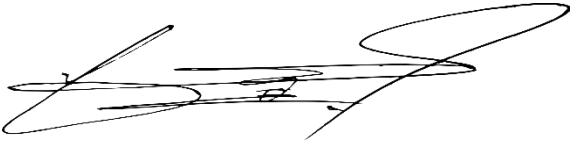


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 31 de octubre de 2023, venció el término que tenían los demandados EDITH LOAIZA GIRALDO y CARLOS URIEL QUIROGA UBAQUE para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderada judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00326

Revisada la contestación de la demanda allegada por los señores EDITH LOAIZA GIRALDO y CARLOS URIEL QUIROGA UBAQUE se observa que la citada señora llamó en garantía a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Como quiera que el llamamiento en garantía realizado por la señora EDITH LOAIZA GIRALDO, que milita en el archivo 043 del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Se admite el llamamiento en garantía que hace la señora EDITH LOAIZA GIRALDO, a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
- 2.- Como quiera la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, conoce la existencia de este proceso, se tiene notificada de esta providencia mediante anotación en estados (art 66 parágrafo CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19899364ad76047eb092afc4125700427c29a6e89bbf99aca2be9f5c54e49f2d**

Documento generado en 08/11/2023 05:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>